OBJETO

"3136502726_3137502726_3138502726_3119502726_3120502726_3121502726_3122502726_3078502726_A_02_OTROS_BIENES_TRANSPORTABLES_2026_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar las obras de mantenimiento, mejoras, reparaciones locativas y dotación de las sedes de Barranquilla, Santa Marta, Montería, Riohacha y Valledupar de la Territorial Norte, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad."

Elaboró	Revisó
Selena Luz Higuera Casadiego C.C: 1.037.653.682 Firmado electrónicamente Técnico Administrativo 3124-11	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) Walter Enrique Conde Pabuena C.C. 19872031 Firmado digitalmente por Walter Fecha: 2026.09.14 16:01:01 -05'00' Walter Enrique Conde Pabuena C.C: 19.872.031 Firmado electrónicamente Coordinador (E) GIT Administrativo sede Barranquilla
Aprobó	
Firmado digitalmente por EDGAR FERNANDO AMEZQUITA NIETO Edgar Fernando Amezquita Nieto C.C 79.312.558 Firmado electrónicamente Director Territorial Norte	

Barranquilla, septiembre de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *"Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental."* y como visión *"En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país."*.

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos".

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, organizada de acuerdo a Resolución 0811 de 2025, en seis (6) Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Territorial Norte, compuesta entre otras por la sede de Barranquilla, Montería, Riohacha, Santa Marta y Valledupar las cuales, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar el adecuado mantenimiento, mejoras, reparaciones locativas y dotación a la infraestructura de la sede, siguiendo las características técnicas determinadas por la entidad.

En ese contexto, con el fin de cumplir los objetivos institucionales, así como fortalecer la eficiencia administrativa, se le asignó a la Secretaría General del Departamento, mediante la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, a través del Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura, la función de coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes y acciones que se definan para la infraestructura física de la entidad, en materia de adquisición, adecuación, modernización, mantenimiento y funcionamiento de muebles e inmuebles para el uso de la misma, así como también realizar el diagnóstico y caracterización del estado de la infraestructura en las diferentes sedes de la entidad con el fin de proponer medidas para el mantenimiento de los inmuebles y reparaciones locativas.

Dicho lo anterior y con el objetivo de garantizar que las instalaciones físicas estén en óptimas condiciones, es decir, que se prevengan accidentes de trabajo por alguna irregularidad en las instalaciones, se requiere contratar a una persona jurídica o natural, capacitada para que preste el servicio de las reparaciones y mantenimientos locativos en las sedes del DANE de las ciudades de Barranquilla, Montería, Riohacha, Santa Marta y Valledupar, así mismo, se deja constancia que no se requerirá licencia urbanística, teniendo en cuenta que las actividades que se realizarán son de mantenimientos y reparaciones locativas, por lo tanto, no se requiere dicha licencia, dichas actividades se fijaron de acuerdo a visitas realizadas en el primer semestre de

2026 por parte del GIT SAI de Dane Central, donde evidenciaron las necesidades en la sede y elaboraron el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

Teniendo en cuenta, que esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y la importancia de contar con espacios confortables y adecuados para la prestación del servicio, para la satisfacción de los usuarios externos e internos, se plantea el inicio del presente proceso de contratación para adquirir el servicio a través de una empresa especializada y legalmente constituida, en la prestación de servicios de adecuado mantenimiento, mejoras, reparaciones locativas y dotación locativos en las sedes del DANE de las ciudades de Barranquilla, Montería, Riohacha, Santa Marta y Valledupar, de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso, busca el cumplimiento de los fines estatales (Artículo 2 de la Constitución Política), facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como también la continua y eficiente prestación de servicios públicos a la comunidad.

Los trabajos a realizar no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones; toda vez, que la ejecución comprende las reparaciones y mantenimientos a la infraestructura en la sede del DANE en San Andrés; así mismo estos mantenimientos no afectan la estructura ni la estabilidad de las edificaciones y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicabilidad del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: "3136502726_3137502726_3138502726_3119502726_3120502726_3121502726_3122502726_3078502726_A_02_OTROS_BIENES_TRANSPORTABLES_2026_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026
Contratar las obras de mantenimiento, mejoras, reparaciones locativas y dotación de las sedes de Barranquilla, Santa Marta, Montería, Riohacha y Valledupar de la Territorial Norte, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad."

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicio de apoyo para la construcción	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
2	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121103 Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
4	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151300 Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151302 Servicio de pintura comercial.
5	76000000	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111500	76111501 Servicios de limpieza de edificios

	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos		Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	
6	41000000 Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41112212 Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112212 Termómetros de superficie
7	52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52140000 Aparatos electrodomésticos.	52141500 Electrodomésticos para cocina	52141508 Congeladores horizontales para uso doméstico.
8	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112105 Sillas para descansar
9	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56111800 Muebles independientes	56111802 Mesas individuales (sin apoyo)

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta por tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las sedes relacionadas a continuación:

- **Barranquilla:** Calle 72 N° 58-65 Edificio Centro 72, Barrio El Prado.
- **Santa Marta:** Calle 17A N° 9-104 Barrio el Pueblito.
- **Valledupar:** Carrera 6 Nº 15-32 Plaza Alfonso López.
- **Riohacha:** Calle 7 N° 11-20 Barrio Centro.
- **Montería:** Calle 32 No. 10-44 Barrio la Ceiba.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *anexo 1 – especificaciones técnicas, *invitación pública; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los bienes y servicios, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública, y demás documentos que lo componen, esto, dentro del plazo de ejecución del contrato y el cronograma de ejecución del mismo.
4. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto

técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las pólizas que se soliciten contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
20. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.
21. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" Directiva presidencial 01 de 2023.
22. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.“, los contratistas destinarán

al cumplimiento del objeto del contrato la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicha provisión se establece para garantizar que para la ejecución del contrato se cuente con por lo menos una persona que sea sujeto de especial protección constitucional acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 en el caso que aplique.

23. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del contrato y lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, con especial atención a cada una de las obligaciones contraídas y descritas en los documentos del proceso y a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas, a las normas técnicas vigentes y a los ajustes solicitados por el supervisor cuando se hayan realizado actividades con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a las señaladas en los estudios previos y/o en la propuesta presentada y aceptada por la entidad, ajustes que serán asumidos por el contratista sin que ello implique modificación del plazo ni pagos adicionales a favor de éste.
3. Presentar la caracterización de los materiales a utilizar en la ejecución de los mantenimientos de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento poniendo en práctica procedimientos constructivos adecuados, evitando cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o instalación. Así mismo se deberá contar con las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área intervenida o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago y la reparación de cualquier daño que su equipo de trabajo pudiere ocasionar a los mismos.
5. Suscribir junto con el supervisor la programación de los trabajos a realizar, programación que deberá ser ajustada al horario laboral de la entidad, esto es, de lunes a viernes entre las 8:00 am a las 5:00pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 m; con la suscripción del contrato el contratista se obliga a dar estricto cumplimiento al horario referido, sin que ello pueda dar lugar a reclamaciones posteriores por eventuales incumplimientos en los tiempos pactados. La programación de obra deberá ser presentada para su aprobación teniendo en cuenta los tiempos y plazos establecido por la entidad.
6. Presentación de informe final en medio magnético e impreso, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y deberá contener:
    i. Resumen de actividades.
    ii. Secuencia fotográfica organizada de todas las actividades, separando por carpetas el antes, durante y después de la ejecución.
    iii. Manual de mantenimiento de la obra ejecutada y elementos suministrados con las respectivas garantías de calidad y recomendaciones para su correcto funcionamiento.
7. Asumir los costos de adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación, mantenimiento e importación si fuere del caso, de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de equipos y/o herramientas para la ejecución del contrato, ya sean propios y/o en alquiler, los cuales debe garantizar para el desarrollo del objeto a contratar y durante la ejecución del mismo, de acuerdo con el cronograma y las especificaciones establecidas en el **Anexo - Especificaciones Técnicas,** para lo cual deberá presentar los certificados vigentes, con el fin de que se acepte su utilización y se reciban a satisfacción las actividades realizadas con los mismos, cuando esto aplique.

9. Colaborar con el DANE en cualquier requerimiento o reclamación que se haga, la cual pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato, sobre su objeto, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y su personal, bien sea de manera directa o indirecta.
10. Comunicar al DANE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Elaborar, suscribir y presentar al DANE las respectivas actas o cortes parciales de obra. Estas actas o cortes parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
12. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas y elementos de orden, seguridad industrial, salud ocupacional y de bioseguridad que establezca la normativa aplicable, para evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y transmisión de la COVID 19, tanto en relación con el personal de la obra, como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, durante y una vez finalizadas las intervenciones.
13. El contratista deberá entregar el programa de protección contra caídas de conformidad con la resolución vigente, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas a desarrollar en los mantenimientos.
14. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad que rige el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo (STT); además, deberá cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin el desarrollo y cumplimiento de estas medidas de control.
15. El contratista deberá dotar a su personal con todo el equipo necesario para trabajo en alturas, tal como lo estipula la Resolución 1409 de 2012, es decir, arnés de cuerpo completo, eslingas dobles con absolvedor de choque para alturas mayores a 4 metros y sin absolvedor para alturas menores a 4 metros, mosquetones automáticos con resistencia de 5000 libras, líneas de vida con resistencia de 5000 libras, cascos con barbuquejos de tres puntos y demás elementos estipulados en la resolución que para el trabajo contratado se hagan necesarios y asegurarse que todos estos equipos y elementos cumplan con normas internacionales y se encuentren en perfectas condiciones de uso.
16. Adquirir y utilizar la señalización de seguridad para las áreas y espacios objeto de las actividades de mantenimiento.
17. El contratista deberá presentar los respectivos certificados de trabajo en altura del personal que realizará estas actividades, de igual forma deberá aportar la(s) certificación(es) de los andamios y escaleras utilizados para la ejecución de actividades, en el(los) que se refleje el cumplimiento de la normatividad vigente.
18. Adquirir los materiales requeridos para la correcta ejecución del contrato, así como realizar el pago de los servicios de retiro y disposición final de escombros y/o basuras, de acuerdo con las disposiciones ambientales y normatividad en la materia, aplicables al lugar de ejecución del contrato.
19. Efectuar sin costo adicional para la entidad las pruebas necesarias para garantizar el correcto mantenimiento realizado a las cubiertas.
20. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que el contratista contraiga con terceros y que tengan relación directa con la ejecución del contrato.

2.6.3. Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados o bienes o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.

8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía de conformidad con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. El valor del contrato se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

Por lo anterior, la selección del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente y la Circular interna 001 del 2 de enero de 2026, en la cual se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026. En dicha circular se determinó que para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a $ 78.790.725. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 57.500.000),** AIU E IVA sobre utilidad incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de obra a precios unitarios fijos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El valor del presupuesto estimado es la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 57.500.000)**, AIU E IVA sobre utilidad incluido moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación, de los cuales, una parte corresponde a la bolsa de repuestos para los mantenimientos correctivos a los que haya lugar, de la motobomba en la sede de Santa Marta (ver anexo No. 1 especificaciones técnicas).

El presupuesto estimado se distribuirá así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	Contratar las obras de mantenimiento, mejoras, reparaciones locativas y dotación de las sedes de Barranquilla, Santa Marta, Montería, Riohacha y Valledupar de la Territorial Norte, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad	1 GL	$ 45.089.397	$ 45.089.397
2	ADMINISTRACIÓN 15%	1 UN	$ 6.763.410	$ 6.763.410
3	IMPREVISTOS 5%	1 UN	$ 2.254.470	$ 2.254.470
4	UTILIDAD 5%	1 UN	$ 2.254.470	$ 2.254.470
5	IVA SOBRE UTILIDAD 19%	1 UN	$ 428.349	$ 428.349
6	Bolsa de Repuestos Mantenimiento correctivo motobomba Santa Marta	1 UN	$ 709.904	$ 709.904
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 57.500.000

NOTA. La bolsa de repuesto no hará parte del criterio de evaluación de la oferta económica más favorable.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 67326 del 9 de septiembre de 2026**.**

CÓDIGO	RECURSO	NOMBRE	VALOR	DEPENDENCIA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 45.850.000	04-01-01-00A DANE BARRANQUILLA GASTOS
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 14.150.000	04-01-01-00A DANE BARRANQUILLA GASTOS

5.3. Forma de Pago

Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**. Para cada pago, se deberá anexar:

1. La factura o cuenta de cobro.
2. Certificados de aportes parafiscales establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del mes en cual se prestó el servicio, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si la empresa no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato.
4. Para el último pago, el proveedor presentará informe final donde deberá constar la totalidad de obra ejecutada, mantenimientos preventivos y/o correctivos que realizó, con evidencia de las actividades y cantidades, y cualquier otro documento relativo al objeto, o que se encuentre dentro de las obligaciones, tal como las evidencias fotográficas que deberá presentar del lugar a intervenir, antes, durante y después de los mantenimientos realizados, y aquellos documentos que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
NOTA 2. El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos.
NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.
NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.
NOTA 6: El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
NOTA 7: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.2.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar (Prestación de servicios de Adquisición, instalación y mantenimiento de termohigrómetros y luxómetros para espacios de almacenamiento documental de conformidad con las características técnicas indicadas por la entidad.) **con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV, que para el presente proceso está en 32.25 SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, se establecerán criterios diferenciales para las MiPymes con el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo una (1) certificación cuyas condiciones se especifican más adelante.
- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo dos (2) certificaciones, cuyas condiciones se especifican más adelante.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el ***FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el **Formato 3– Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de cinco (5) de contratos permitidos. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos. (Dirección, teléfono, NIT.)
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato. (si tiene)
f. Objeto del contrato.
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
h. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
i. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
j. Plazo de ejecución.
k. Cuantía o valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

•La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
•La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
•Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, no serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante(s) del Consorcio y/o Unión Temporal, no se aceptarán auto certificaciones, no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución, no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.2.3. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.2.4. Otros requisitos técnicos habilitantes

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del supervisor, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Para la ejecución de la obra, el contratista deberá tener en su grupo de trabajo el siguiente personal mínimo:

a) Un (1) arquitecto residente o un ingeniero civil residente, o un técnico o tecnólogo en construcción residente, debidamente matriculado con experiencia específica certificada como residente de obra, en edificaciones cubiertas, no menor a dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional. El porcentaje de dedicación requerido para la presente obra será del 50%.
b) De igual manera deberá contar con una cuadrilla de obreros, compuesta mínimo por un (1) oficial y dos (2) ayudantes con dedicación del 100%.

El anterior personal deberá ser garantizado con la suscripción del **Formato No. 18- Carta de compromiso de Personal Mínimo.**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será **el menor precio ofertado.**

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, serán los criterios de desempate utilizados, los cuales se definirán en la invitación pública.

8. REGULACIÓN MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, las MiPymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita firmada por el representante legal y contador y/o revisor fiscal los cuales deberán aportar sus tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la profesión vigentes a la fecha de cierre del proceso, acompañada además por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes.

8.1. Limitación Territorial

En el presente proceso no es procedente realizar la limitación territorial, toda vez que la ejecución del contrato se llevará a cabo en cinco (5) ciudades (sedes de la territorial) diferentes, por lo que hace improcedente esta limitación.

9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente Invitación Publica.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que

se integrarán al contrato que se suscriba.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para el caso de procesos adelantados por medio de SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta**.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta económica.

Nota 2: Se revisará que el valor de la propuesta económica **no exceda el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en rechazo de la propuesta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: La adjudicación se realizará sobre el valor ofertado por el proveedor de acuerdo con la cantidad requerida en este documento y en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.**

Nota 5: El DANE revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 6: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor **HABILITANTE**, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA.**

9.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(20) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	(20) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	(10) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	(5) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV		Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato y por el término de ejecución del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional **Ricardo Enrique Camacho Ospino,** Profesional especializado grado 12, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área del GIT Administrativo de la Dirección Territorial Norte.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos